



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de junio de 2021. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela interpuesta por **JORGE IVÁN HURTADO BONILLA**, actuando en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL - CNSC** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2021 00182 00			
ACCIONANTE	Jorge Iván Hurtado Bonilla	DOC. IDENT.	1.078.116.598
ACCIONADA	CNSC y SENA		
DERECHO(S)	DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, PETICIÓN, TRABAJO y ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VÍA MÉRITO.		
PRETENSIÓN	<ol style="list-style-type: none">1. DEJAR SIN EFECTOS los actos administrativos objeto del presente reclamo y en su lugar ordenarle a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, incluir la lista de elegibles centro zonal Quibdó, la cual fue tenida en cuenta como resultado del concurso de méritos, mediante Resolución No. CNSC-20182230062295 del 22 de junio de 2018 conformó la lista de elegibles para proveer seis (06) vacantes del empleo identificado con el código 2125, grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 del ICBF.2. ORDENAR que las entidades accionadas procedan a realizar la unificación de las listas, incluyendo la lista de elegibles centro zonal Quibdó antes referida, y en consecuencia realizar los nombramientos en estricto orden.3. ORDENAR a las autoridades accionadas que adopten las nuevas decisiones que el juez constitucional considere necesarias para reestablecer el derecho objeto de violación.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve: |

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **JORGE IVÁN HURTADO BONILLA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL - CNSC** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a

1. **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN**, en su calidad de Comisionado Presidente de la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a,
2. **LILIANA PULIDO VILLAMIL**, en su calidad de Subdirectora General del accionado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

A quienes hagan sus veces o a quien corresponda, dentro de la planta global de las accionadas, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela.

TERCERO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto de que las accionadas indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones del accionante.



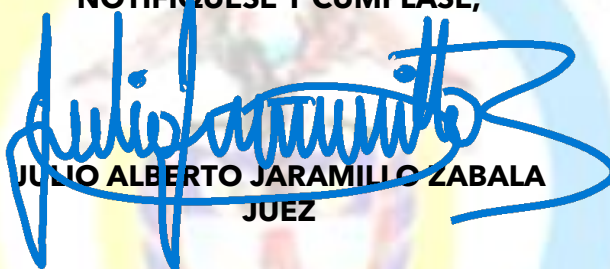
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la **CNSC** y al **ICBF** publicar en sus páginas web la existencia de la presente acción, a efecto de dar a conocer la misma a quienes puedan resultar afectados con la decisión que se profiera.

QUINTO: REQUERIR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, a efecto de que, junto con la contestación de esta acción, indique a este Despacho los nombres de las personas que ostentan actualmente el cargo **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125, grado 17**, a efecto de otorgar el término para que intervengan en la presente acción, en aras de ejercer la defensa de sus derechos fundamentales, que se pueden ver conculcados por la presente acción de amparo.

SEXTO: REQUERIR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** - a efecto de que, junto con la contestación de esta acción, indique a este Despacho si actualmente existen vacantes para el Cargo **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125, grado 17**, que hayan sido incluidas en la Convocatoria 433 de 2016 del ICBF o con posterioridad a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., JUNIO 4 DE 2021.
Por ESTADO No. 088 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO